



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ALUMNO

2010-2011



1319 New Sunnybrook • P.O. Box 2035 • Tyler, Texas 75710 • 903/262-1000 • Dr. Randy Reid, Superintendent

Estimado Padre:

Es la responsabilidad fundamental de los Consejos escolares establecer un ambiente educacional seguro para sus alumnos. Un código de conducta riguroso asegura que cada alumno tenga la oportunidad de aprender o ser educado en un ambiente seguro. El Código de Conducta del Alumno del Distrito establece las expectativas para el comportamiento deseado y explica detalladamente las consecuencias que serán aplicadas a esos que pongan en peligro la seguridad, salud u oportunidades educacionales de otros alumnos.

Por favor lea el Código de Conducta del Alumno con su hijo/a y haga contacto con el director de su escuela si usted o su niño/a tiene alguna pregunta después de haberlo leído. Apreciamos mucho su apoyo por un ambiente seguro para el aprendizaje en el Distrito Escolar Independiente de Tyler.

Consejo

Ron Vickery (Presidente)

Brad Spradlin

Michelle Carr (Vicepresidenta)

Rev. Orenthia D. Mason

Eleno Licea

Therelee Washington

Shirley Jordan

Índice

Código de Conducta del Alumno	1
Propósito	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....	3
Reportando crímenes y Revocación de traslado	3
Guía para la Conducta del Alumno	4
Registro de las propiedades del alumno	5
Desorden.....	6
Ser citado	7
Categoría I (Violaciones a la Conducta en General)	8
Falta de atención a la autoridad.....	8
Maltrato de otros.....	8
Ofensas a la propiedad.....	9
Posesión de artículos prohibidos	9
Posesión de aparatos electrónicos de telecomunicación	10
Drogas ilegales, medicinas por receta o sin ella.....	11
Mal uso de computadoras y de la red (Internet).....	12
Faltas a la seguridad	12
Ofensas misceláneas	12
Alumnos Discapacitados.....	13
Técnicas para el Manejo de la Disciplina.....	13
Traslado de Rutina/ Traslado Formal por un Maestro.....	15
Categoría II (Traslado del Programa de Educación Regular).....	18
Traslado a discreción al DAEP	19
Traslado mandatorio al DAEP	21

Asalto sexual y ubicación en la escuela	23
Ubicación de emergencia.....	23
Duración de la ubicación	24
Faltas de Conducta Adicionales	25
Proceso para la Ubicación de Emergencia.....	27
Ubicación y/o Expulsion por Ciertas Ofensas Serias	27
Delincuentes sexuales inscritos	27
Ciertas felonías (Título V).....	28
Categoría III (Expulsión).....	30
Expulsión a discreción.....	30
Expulsión obligatoria.....	32
Expulsión de Emergencia.....	34
Duración de la Expulsión	35
JJAEP	37
Glosario.....	39

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ALUMNO DE TYLER ISD

PROPÓSITO DE ESTE CÓDIGO

El Código de Conducta del Alumno es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. Este Código provee métodos y opciones para controlar a los alumnos en el salón y en los terrenos de la escuela, administrar la disciplina y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios de los alumnos.

La ley requiere que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o tengan que—resultar en consecuencias específicas a la falta de disciplina, incluyendo el traslado del salón o de la escuela regular, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Alumno ha sido adoptado por los miembros del Consejo del Distrito Escolar Independiente de Tyler y desarrollado con el consejo del comité a nivel del distrito. Este Código provee información a los padres y a los alumnos con respecto a las expectativas concernientes a la conducta, a las consecuencias al mal comportamiento y a los procedimientos para administrar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, el Código estará visible en cada plantel escolar o estará disponible en la oficina del director de la escuela. El Código también estará disponible en el lugar del Distrito de la Internet, www.tylerisd.org. Los padres de familia serán notificados de cualquier infracción que pueda resultar que un alumno sea suspendido, transferido a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o expulsado.

Este Código está organizado de la siguiente manera:

1. Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	página 3
2. Guía para la Conducta del Alumno	página 4
3. Violaciones a la Conducta en General	página 8
4. Técnicas para el Manejo de la Disciplina	página 13
5. Traslado del Ambiente Educativo Regular	página 15
6. Suspensión Fuera de la Escuela	página 17
7. Traslado del Programa de Educación Regular (DAEP)	página 18
8. Traslado y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias	página 27
9. Expulsión	página 30
10. Glosario	página 39

Como el Código de Conducta del Alumno es adoptado por el Consejo del distrito, tiene el rigor de estatuto. En caso de que exista un conflicto entre el Código y el manual de la escuela del alumno, el Código prevalecerá.

Nótese: La disciplina de alumnos discapacitados que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Acta Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973) está regida por esas leyes.

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito se halle envuelto, dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en conjunción con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un alumno:

1. Durante el día regular escolar y mientras el alumno va y viene a la escuela en transportes del distrito;
2. Durante los períodos para comer;
3. Mientras el alumno esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier falta de conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. En casos de amenazas o actos de vengaza en contra de un empleado de la escuela o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un comportamiento criminal tiene lugar dentro o fuera de las propiedades de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de las propiedades de la escuela como es medido de la línea real de propiedad de la escuela;
8. Por ciertas ofensas cometidas en las propiedades de la escuela o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma en otro distrito en Texas;
9. Cuando el alumno comete una felonía, como es proveído por el Código de Educación de Texas (Texas Education Code) 37.006 o 37.0081; y
10. Cuando el alumno tiene que inscribirse como delincuente sexual.

REPORTANDO CRÍMENES

Los administradores de la escuela reportarán delitos como es requerido por la ley y llamarán a los cuerpos de imponer la ley cuando un administrador sospeche que un delito ha sido cometido en la escuela.

REVOCACIÓN DE TRASLADOS

El distrito tiene el derecho de revocar el traslado dentro o fuera del distrito de cualquier alumno que viole el código de conducta del distrito o por violación a las leyes estatales de asistencia obligatoria (incluyendo tardanzas excesivas y ausentismo). Por favor lea las reglas locales FDA y FDB para más información sobre traslados de alumnos.

GUÍA PARA LA CONDUCTA DEL ALUMNO

TISD se esfuerza en ofrecer un ambiente educacional seguro y positivo para todos los alumnos que esté libre de distracciones innecesarias u otros factores que interfieran con el aprendizaje del alumno. Los alumnos, padres y el distrito escolar tienen que trabajar en colaboración para crear y mantener un ambiente de aprendizaje de calidad en todas las escuelas. Los padres tienen un papel vital en asistir al distrito a implementar las reglas para el comportamiento esperado y para explicar las consecuencias si se falla en cumplirlas.

TISD le pide a los padres que revisen, estudien y apoyen el plan del distrito para el control del comportamiento (*Student/Parent Guidebook* y *Student Code of Conduct*) y a los manuales de las escuelas locales. Cooperando con el personal de la escuela, participando en reuniones y sesiones de entrenamiento cuando sea necesario y hablando de factores que puedan afectar el comportamiento del alumno, los padres pueden ayudar a crear un ambiente de aprendizaje de calidad para su niño. Los alumnos también comparten la responsabilidad de la efectividad del Código de Conducta del Alumno del distrito.

Cada director de escuela debe revisar el Código de Conducta del Alumno de una manera apropiada a la edad de los alumnos al principio del año escolar. Se espera que los alumnos estén familiarizados con las reglas de conducta y que demuestren un comportamiento apropiado. Las reglas de la escuela y la autoridad de TISD para administrar la disciplina serán aplicadas siempre que el interés del distrito esté envuelto, dentro o fuera de las propiedades de la escuela, junto con o independiente de clases o actividades patrocinadas por la escuela.

Se espera que cada alumno:

- Demuestre cortesía aún en circunstancias en que otros no la demuestren.
- Se comporte de una manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asista regular y puntualmente a todas sus clases.
- Se prepare para cada clase y lleve los materiales apropiados y sus tareas.
- Cumpla con las normas de aseo y de vestirse del distrito y el plantel escolar.
- Obedezca todas las reglas del salón y de la escuela.
- Respete los derechos y privilegios de otros alumnos, de los maestros, del personal del distrito y de sus voluntarios.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo las del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con las normas del Código de Conducta del Alumno.

REGISTRO DE LAS PROPIEDADES DEL ALUMNO

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo que es conducido a la escuela por un alumno y está estacionado en los terrenos de la escuela siempre que haya una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito. Igualmente, el distrito tiene el derecho a registrar al alumno, su taquilla o su pupitre si hay causa razonable para creer que posee artículos o materiales prohibidos por el distrito.

AMBIENTE EDUCACIONAL

TISD se esfuerza en fomentar un ambiente de respeto mutuo por los derechos ajenos que intensifique el propósito educativo que le da vida al distrito. Todos los alumnos disfrutan los derechos básicos de ciudadano garantizados por la ley para personas de su edad y madurez. Cada alumno tiene que, en cambio, respetar los derechos de sus compañeros, maestros y otros miembros del personal de la escuela. Todo el personal reconocerá y respetará los derechos de los alumnos, así como se espera que los alumnos ejerciten sus derechos responsablemente. Se espera que los alumnos demuestren respeto por los derechos de otros y cumplan con las reglas y regulaciones establecidas para crear una atmósfera en la que la misión educativa de TISD pueda ser alcanzada. Alumnos que violen los derechos de otros o las reglas del distrito escolar serán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas.

Estas medidas están diseñadas para corregir faltas de conducta, mantener un ambiente escolar seguro y ordenado y promover un sentido de responsabilidad entre todas las personas como ciudadanos de la comunidad escolar. Cada alumno es responsable de ayudar al distrito a crear y mantener un ambiente educacional positivo en la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela.

RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

El personal del distrito tratará el control de comportamiento del alumno de una manera positiva para que los alumnos aprendan las reglas de comportamiento responsable y apropiado y administrarán la disciplina cuando sea necesario para proteger a los alumnos, empleados o las propiedades y para mantener el orden. El personal tratará a los alumnos con justicia y de una manera equitativa. Cuando sea necesario, los métodos de disciplina serán administrados basados en una evaluación cuidadosa de las circunstancias.

En general, los métodos de disciplina serán diseñados para corregir faltas de comportamiento y para animar a todos los alumnos a adherirse a sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. Los maestros y administradores usarán su juicio profesional y discreción para aplicar la técnica apropiada para el control de la disciplina cuando sea necesario.

ACCIÓN DISCIPLINARIA

Una acción disciplinaria tendrá que ser relacionada con la seriedad de la ofensa, la edad y el grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, el efecto de la falta de comportamiento en el ambiente escolar y en otras personas, los requisitos de la ley y otros factores pertinentes. Si una orden de suspensión fuera de la escuela, traslado a un Programa de Educación Alternativo (DAEP) o expulsión es apropiada, el distrito considerará (i) si las acciones del alumno fueron en defensa propia; (ii) la intención o falta de intención cuando el comportamiento tuvo lugar; (iii) el expediente disciplinario

del alumno; (iv) la discapacidad, si existe, que substancialmente impida al alumno a apreciar lo equivocado de su conducta.

Por favor note que la disciplina de alumnos discapacitados que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (*Individuals With Disabilities Education Act* y Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973) está sujeta a lo que manden esas leyes. El director u otro administrador apropiado le avisará a los padres del alumno oralmente o por escrito de cualquier violación del Código de Conducta del Alumno que pueda resultar en suspensión, traslado a un DAEP o expulsión. El aviso será dado dentro de los tres días después a que el administrador se entere de la violación.

DESORDEN

Un elemento muy importante para controlar el ambiente educacional y apoyar el aprendizaje de los alumnos es eliminar el desorden innecesario durante el día escolar. La conducta sin autorización de alumnos (fuera o dentro del salón) que por alguna razón, sea por la hora, lugar o forma de comportamiento, interrumpa el trabajo en el salón, cause desorden substancial O disminuya O limite O amenaze los derechos de otros, está prohibida.

A ningún alumno, sólo o en grupo, le será permitido interrumpir clases u otras actividades escolares. Esta prohibición se aplica a conducta que ocurra en las propiedades de la escuela y propiedad pública dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela y/o mientras asiste a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la escuela.

CONDUCTA PROHIBIDA

Conducta prohibida que puede causar desorden en las actividades educacionales de la escuela incluyen, pero no están limitadas a:

- Interrumpir o tratar de interrumpir una asamblea por medio de la fuerza o amenazas de fuerza.
- Hacer ruidos con una intensidad o tono que prevenga o interrumpa la enseñanza en la clase.
- Entrar a un salón sin el consentimiento del director o maestro y causar desorden en la clase por medio de actos de mal comportamiento y/o el uso de lenguaje vulgar.
- Tentar o tratar de tentar a alumnos a que no vayan a la clase o a una actividad escolar requerida.
- Interferir con el movimiento de personas en la salida, entrada o pasillo de un edificio sin la autorización de los administradores de la escuela.
- Prevenir o tratar de prevenir a alumnos a que asistan a clases o a actividades escolares requeridas.
- Prevenir o tratar de prevenir la participación en una asamblea autorizada por medio de fuerza o amenazas de violencia.

- Restringir o tratar de restringir el paso de una persona en una salida o entrada de un edificio de la escuela por medio de la fuerza, violencia o amenazas sin la autorización de los administradores de la escuela.
- Tomar control de un edificio o parte de un edificio con el propósito de interferir con una actividad administrativa, educacional, de investigaciones u otra actividad autorizada.
- Usar un aparato electrónico de telecomunicaciones durante el día escolar y/o que ese aparato suene un timbre o haga cualquier otro sonido audible durante el día escolar.
- Usar o mostrar lenguaje, anuncios, insignias, fotografías o cualquier otro medio de comunicación que tenga contenido lascivo, pornográfico o sexual, que incite o defienda a la violencia en contra de cualquier persona o grupo de personas o promueva el uso del alcohol o cualquier otra droga ilegal o narcótica.

A los alumnos se les prohíbe participar en demostraciones, boicoteos y actividades similares si los administradores determinan que un desorden o interferencia substancial de las operaciones normales de la escuela puede ocurrir.

Alumnos que participen en actividades que causan desorden que no sean autorizadas, incluyendo las mencionadas arriba, serán sujetos a una acción disciplinaria basada en la severidad de la violación y su efecto en el bienestar de otros alumnos y el desorden del ambiente escolar.

SER CITADO

El alumno será citado de acuerdo con las leyes estatales y federales. Delitos criminales resultarán en que el alumno sea citado por el oficial de policía de la escuela. El director será informado de cualquier citación y/o cargos criminales que sean dados en la escuela a cualquier alumno.

Categoría I – Violaciones a la Conducta en General

Alumnos que se envuelvan en una conducta caracterizada como de violación general de conducta (Violaciones de Categoría I) serán disciplinados por el administrador apropiado. Las violaciones de Categoría I son generalmente menos serias que las violaciones de Categoría II o III. Las categorías de conducta mencionadas debajo están prohibidas en la escuela y en actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye a las ofensas más serias. En las secciones subsecuentes de Suspensión Fuera de la Escuela, Ubicación en el DAEP, Ubicación y/o Expulsión por Ciertos Delitos Serios y Expulsión, ofensas severas que requieran o permitan consecuencias específicas están mencionadas. Sin embargo, cualquier ofensa que sea suficientemente seria puede resultar en el traslado del alumno del programa de educación regular como es detallado en esa sección. Si cualquiera de lo siguiente ocurre, los alumnos serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta del Alumno.

FALTA DE ATENCIÓN A LA AUTORIDAD

Los alumnos no pueden:

- Dejar de obedecer las órdenes dadas por el personal de la escuela.
- Irse sin permiso de los terrenos escolares o de eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rehusar acatar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o el director.

MALTRATO DE OTROS

Los alumnos no pueden:

- Utilizar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos hacia otros alumnos o empleados del distrito escolar.
- Cometer violaciones de “*hands-off*”. (Para asaltos, ver Ubicación en un DAEP y Expulsión)
- Pelear o reñir con otro.
- Hacerle daño a otro intencionalmente.
- Amenazar a otro alumno, empleado o voluntario del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un trastorno substancial al ambiente educativo.
- Exhibir una actitud de peleón (*bullying*), hostigar y hacer listas para agredir a otros (*hit lists*). (Vea el Glosario para la definición de estos tres términos), incluyendo intimidación por medio del uso de seudónimos abusivos, hacer comentarios raciales, étnicos o despectivos que interrumpan substancialmente el curso normal del programa escolar o inciten a la violencia.
- Conducirse de una manera que constituya acoso o abuso sexual, sea verbal, por medio de gestos o cualquier otra conducta de carácter sexual, incluyendo solicitar

favores sexuales dirigidos hacia otra persona, incluyendo a otro alumno, empleado o voluntario del distrito.

- Conducirse de una manera violenta al salir en pareja, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el alumno sale o ha salido en pareja.
- Exponer indecentemente o inapropiadamente partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Vea el Glosario)
- Forzar a un individuo a actuar por medio de la fuerza o amenaza de uso de fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona)
- Tener una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluyendo a un alumno, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o tomar la fotografía de otra persona sin su consentimiento con anterioridad o de una manera que trastorne el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

OFENSAS A LA PROPIEDAD

Los alumnos no pueden:

- Dañar o cometer actos de vandalismo a propiedad ajena. (Para delitos criminales de felonía, vea Ubicación en DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, taquillas (*lockers*), muebles y otros equipos, ya sea por medio de grafito o por cualquier otro medio.
- Robarle a otros alumnos, personal de la escuela o a la escuela.
- Cometer o ayudar a robar o hurtar, aunque no constituya una felonía de acuerdo con el Código Penal de Texas (Para Robo como felonía y Hurto, ver Ubicación en DAEP y Expulsión).

POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Los alumnos no pueden poseer o usar ninguno de los artículos siguientes mientras se encuentran en los terrenos de la escuela:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- navajas, cortadores de cajas, cadenas o cualquier otro objeto que sea usado de una manera amenazante o pueda lesionar el cuerpo de otra persona;
- algo que “parezca” ser un arma;
- algo que “parezca” ser algo que explote;
- una pistola de aire o de municiones (BB);

- municiones;
- armas paralizantes (*stun guns*);
- un cuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- “mace” o aerosoles dañinos (*pepper spray, etc.*)
- artículos relacionados con pornografía;
- productos que contengan tabaco;
- cerillos o un encendedor de cigarrillos;
- un láser para apuntar de una manera no aprobada; o

artículos que aunque generalmente no sean considerados como armas, incluyendo artículos escolares, si el director o su designado determina que existe un peligro (Para armas y armas de fuego, ver Ubicación en DAEP y Expulsión).

ACTITUD DE PELEÓN (*BULLYING*)/ EN LA INTERNET (*CYBERBULLYING*)

A los alumnos no se les permite amenazar o acosar a otros alumnos de ninguna forma. Los alumnos pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela si la amenaza causa un desorden substancial en el ambiente escolar. Los alumnos no pueden:

- Amenazar oralmente o por escrito de que van a causar daño corporal a otro alumno, un empleado del distrito, oficial, voluntario o a propiedades de la escuela, incluyendo amenazas hechas por medio de la Internet u otros recursos informáticos en la escuela.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, de acoso o ilegal.
- Violar las reglas para el uso de computadoras o el acceso a la Internet.
- Transmitir/mostrar material con orientación sexual, pornográfico, obsceno o que muestre las partes privadas del cuerpo de una persona.

POSESIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN

El distrito le prohíbe a los alumnos que usen aparatos electrónicos de telecomunicación sin permiso durante el día escolar y el tiempo para comer. El día escolar está determinado por el director. Aparatos electrónicos de telecomunicación incluyen, pero no están limitados a:

Teléfonos portátiles (incluyendo celulares, digitales, cámaras, con acceso a la Internet, etc.), radios de dos vías, recibidores de llamadas (*pagers* y *beepers*). Cualquier otro aparato electrónico que pueda transmitir señales electrónicas (incluyendo a aparatos de estilo *Bluetooth* y de tecnología que usen rayos infrarrojos, tocadores de música *iPod* y *MP3*, juegos, *Blackberries*, *Smartphones*, etc.).

Los alumnos pueden poseer aparatos electrónicos de telecomunicación en la escuela. Sin embargo, dichos aparatos, incluyendo accesorios para los aparatos, no pueden ser visibles y tendrán que permanecer apagados durante el día escolar. Los alumnos pueden usar

aparatos *PDA* (Asistentes Digitales Personales) durante el día escolar con el permiso del maestro del salón por razones académicas solamente. **Para asegurar que el ambiente del salón durante los exámenes no está comprometido, las escuelas pueden tener reglas diferentes para la posesión de aparatos electrónicos de telecomunicación en los días que evaluaciones a nivel de estado o de distrito (*benchmark*) sean administrados.**

Un alumno viola esta regla si el aparato electrónico de telecomunicación está visible y/o prendido sin la autorización expresa de un empleado oficial de la escuela. Una violación a esta regla resultará en la confiscación del aparato. **El aparato será devuelto al alumno cuando se reciba un pago de \$15.00 para gastos administrativos. Violaciones repetidas de esta regla pueden resultar en que el empleado oficial de la escuela pida tener una reunión con el padre y que sea el padre el que recoja el aparato y/o que el teléfono sea confiscado por el resto del semestre o del año escolar. Alumnos que usen sus teléfonos celulares para filmar/grabar comportamientos inapropiados en la escuela pueden perder su derecho a traer el teléfono celular a la escuela.**

El distrito espera que los padres recojan los aparatos electrónicos de telecomunicación confiscados bajo esta regla con prontitud. El distrito no es responsable por el robo, daño o pérdida de los aparatos confiscados. Cualquier aparato que no sea recogido al mediodía del último día de clases del semestre en el que el aparato fue confiscado, no será devuelto y será enviado a Servicios para Alumnos para ser desechado.

DROGAS ILEGALES, MEDICINAS POR RECETA O SIN ELLA

- Poseer o tomar medicinas por receta, sin receta o cualquier otro compuesto en la escuela que no sea de acuerdo a las reglas del distrito (en la oficina de la enfermera de la escuela).
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en menor número de la necesitada para su uso. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias que se inhalan, vea a DAEP-Ubicación y Expulsión).
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea el Glosario para “Parafernalia”).
- Poseer o vender sustancias que parezcan drogas o tratar de hacerlas pasar como drogas o contrabando.
- Abusar de medicinas por receta propia, dar medicinas por receta a otro alumno o poseer o estar bajo la influencia de la medicina por receta de otro alumno en las propiedades de la escuela o en un evento relacionado por la escuela. (Vea el Glosario para “Abusar”).
- Abusar de medicinas sin receta (Vea el Glosario para “Abusar”).
- Estar bajo la influencia de medicina con o sin receta que cause deficiencia física o mental. (Vea el Glosario para “Bajo la influencia”).

MAL USO DE COMPUTADORAS Y DE LA RED (INTERNET)

- Violar los reglamentos, las reglas o acuerdos firmados por el alumno relacionados con el uso de computadoras y/o acuerdos firmados por sus padres.
- Tratar de ganar acceso o de evitar usar la contraseña u otra información relacionada con la seguridad del distrito, alumnos o empleados o integrar o crear un virus para las computadoras, aún cuando el alumno está fuera de las propiedades de la escuela si la conducta causa un trastorno substancial al ambiente educacional.
- Tratar de alterar, destruir o dañar las computadoras del distrito, información del distrito, información de otros o de otras computadoras conectadas al sistema del distrito, aún cuando el alumno está fuera de las propiedades de la escuela si la conducta causa un trastorno substancial al ambiente educativo.
- Usar la Red (Internet) u otra comunicación electrónica para amenazar alumnos, a empleados o a voluntarios del distrito, aún cuando el alumno está fuera de las propiedades de la escuela si la conducta causa un trastorno substancial al ambiente educativo.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos dentro o fuera de las propiedades de la escuela que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazadores, que acosen o dañen la reputación de otra persona o sea ilegal tratando de causar un trastorno substancial al ambiente educacional.
- Usar el correo electrónico o sitios de la Red (Internet) en la escuela para incitar actos ilegales o que amenacen la seguridad de la escuela.

FALTAS A LA SEGURIDAD

- Poseer material impreso o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar actos ilegales que amenacen la seguridad escolar.
- Participar en altercados (verbales o por escrito) que amenacen la seguridad de otro alumno, de un empleado de la escuela o de la propiedad escolar.
- Hacer falsas acusaciones o amenazas con respecto a la seguridad escolar.
- Tener cualquier conducta que haga que el personal escolar piense que hay causa razonable para considerar que tal conducta interrumpe substancialmente el curso normal del programa escolar o incita a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar daño corporal o a la propiedad.
- Usar un extinguidor de incendios sin una causa válida.

OFENSAS MISCELÁNEAS

- Desobedecer las normas de aseo personal y de vestirse descritos en el manual del alumno.
- Copiar la tarea de otra persona.

- Apostar.
- Falsificar expedientes, pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Actuar o participar en demostraciones que interrumpan substancialmente y de hecho interfieran con actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta escolar o del salón.
- Holgazanear o estar parados en los pasillos entre clases.

El distrito puede imponer reglas para la escuela o para el salón además de las que se hallan en este Código. Estas reglas pueden ser puestas en los salones o dadas a los alumnos y pueden o no constituir una violación del Código.

ALUMNOS DISCAPACITADOS

La disciplina de los alumnos discapacitados está sujeta a la ley estatal y federal pertinente además de estar sujeta a este Código de Conducta del Alumno. En caso de que exista un conflicto entre éstas, la ley estatal y/o federal prevalecerá.

De acuerdo con el Código de Educación, un alumno que esté matriculado en educación especial no puede ser disciplinado por conducta que reúna los requisitos de la definición de actitud de peleón (*bullying*), acosamiento o de hacer listas para hacerle daño a otros (vea el Glosario) hasta que una reunión del Comité ARD haya tenido lugar para evaluar la conducta.

Para decidir si se ordena suspensión, ubicación en un DAEP o expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o a discreción, el distrito tomará en consideración si la discapacidad del alumno entorpece substancialmente la capacidad del alumno para apreciar lo equivocado de la conducta.

TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y animar a los alumnos a adherirse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Acciones disciplinarias serán basadas en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas para el manejo de la disciplina. La disciplina será de acuerdo con la seriedad de la ofensa, la edad y el grado del alumno, la frecuencia de la falta de conducta, la actitud del alumno, el efecto de la falta de conducta en el ambiente escolar y los requisitos establecidos por la ley.

Debido a estos factores, la disciplina para una ofensa en particular (a menos que esté especificado de otra manera por la ley) puede envolver varias técnicas y respuestas.

TÉCNICAS

Las siguientes medidas de administración de disciplina pueden ser utilizadas—solas o en combinación—cuando un alumno comete un acto que viola el Código de Conducta del Alumno u otras reglas adicionales de la escuela o salón de clases:

- Corrección verbal, oral o por escrito.
- Tiempo para calmarse (*time out*).
- Cambio de asientos dentro del salón escolar.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Recibir consejos de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Reuniones de los padres con los maestros.
- Reducción de calificaciones por copiar o plagiar como sea permitido por las reglas.
- Detención [Regla FO (Local) requiere un aviso a los padres con anterioridad].
- Mandar al alumno a la oficina u otra área asignada en la escuela o a suspensión dentro de la escuela (ISS). (Aviso a los padres es requerido para ISS).
- Cercanía.
- Lista/tabulación de comportamientos.
- Castigo corporal [De acuerdo con la regla FO (Local)].
- Corrección por medios no verbales.
- Reducción en la calificación de Ciudadanía.
- Traslado a un programa para la disciplina dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como hacer limpiar o recoger basura.
- Anulación de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad de postularse y de asumir cargos honorarios o la membresía en organizaciones escolares patrocinadas por la escuela.
- Medidas disciplinarias identificadas en las normas de conducta extracurricular de distintas organizaciones del alumno.
- Retirar o restringir privilegios de transporte por autobús.
- Tiempo a prueba (*probation*) dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera del plantel escolar como se especifica bajo la sección de Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) como se especifica bajo la sección de traslado a un DAEP de este Código.
- Ubicación y/o expulsión en un programa educacional alternativo como está especificado en la sección de Ubicación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Serias de este Código.

- Expulsión como se especifica bajo la sección de Expulsión de este Código.
- Mandar al alumno a una agencia fuera de la escuela y/o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento criminal (*criminal prosecution*) aparte de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los administradores de la escuela.

AVISO

El director de la escuela o el administrador apropiado notificará a los padres del alumno por teléfono o por escrito de cualquier infracción que pueda resultar en la suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión. Esta notificación será hecha a no más tardar de 3 días escolares después de que el administrador se entere de la infracción.

APELACIONES

Preguntas o quejas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración escolar como sea apropiado y de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Una copia de este reglamento puede ser obtenida en la oficina del director de la escuela, en la oficina central administrativa o por medio de la Red (Internet) *Tyler ISD Policy on-line* en www.tylerisd.org.

Las consecuencias de estos actos no serán diferidas pendiente a la resolución de una queja o reclamación.

TRASLADO DEL AMBIENTE EDUCACIONAL REGULAR

Además de otras técnicas para el manejo de la disciplina, la falta de conducta puede resultar en el traslado del ambiente educacional regular en la forma de un *traslado de rutina* o un *traslado formal*.

Traslado de Rutina

Un traslado de rutina ocurre cuando un maestro envía a un alumno a la oficina del director como una técnica para el manejo de la disciplina. El director puede emplear técnicas adicionales.

Traslado Formal

Un maestro o administrador **puede** sacar a un alumno del salón escolar si el comportamiento viola a este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón. Un maestro también **puede** iniciar un traslado formal del salón si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del alumno interfiere repetidamente con la habilidad del maestro para enseñar o con la habilidad de los compañeros del alumno para aprender; o
2. El maestro determina que la conducta del alumno es tan rebelde, abusadora o causa tanta interrupción en el salón que interfiere con la habilidad del maestro para enseñar o de los compañeros del alumno para aprender.

Un maestro o administrador **tiene** que trasladar a un alumno de su clase si el alumno se comporta de una manera que, de acuerdo con el Código de Educación, está requerido o está permitido que el alumno sea ubicado en un DAEP o expulsado. Cuando se traslada por estos motivos, el proceso establecido en las siguientes secciones en DAEP o en expulsión será seguido. Si no, ***a no más tardar de 3 días escolares después del traslado formal, el administrador apropiado concertará una junta con el alumno, sus padres, el maestro si el traslado fue iniciado por el maestro y cualquier otro administrador.***

Durante la reunión, el administrador apropiado le dirá al alumno cual es la falta de conducta que causó el traslado y cuales son las consecuencias. El administrador le dará al alumno la oportunidad para dar su versión del incidente. Cuando un alumno es trasladado de su salón regular por un maestro y la reunión está pendiente, el director puede mandar al alumno a:

- Otro salón apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

REGRESO DEL ALUMNO AL SALÓN

Cuando un alumno ha sido trasladado formalmente del salón escolar a iniciativa de un maestro por conducta en contra del maestro que contenga los elementos de asalto, asalto con agravante, asalto sexual, asalto sexual con agravante, asesinato, asesinato capital o atentado criminal para cometer asesinato o asesinato capital, el alumno no puede ser devuelto al salón del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un alumno ha sido trasladado formalmente del salón por un maestro por cualquier otra conducta, el alumno puede regresar al salón sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que el salón del maestro es la única o mejor alternativa disponible.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA POR MAL COMPORTAMIENTO

Para decidir si se ordena la suspensión del alumno fuera de la escuela, el distrito tomará en cuenta:

- 1. Defensa Propia (Vea el Glosario),**
- 2. La intención o falta de intención cuando el alumno se condujo inapropiadamente, y**
- 3. El expediente disciplinario del alumno.**

PROCESO

La ley estatal permite que un alumno sea suspendido por no más de tres días escolares por cada violación de conducta, sin un límite al número de veces que el alumno puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un alumno tendrá que reunirse informalmente con el administrador apropiado, el cual le dirá la mala conducta de la que ha sido acusado. Al alumno se le dará la oportunidad para explicar su versión del incidente antes de que el administrador haga la decisión. El número de días que el alumno será suspendido será determinado por el administrador apropiado, pero no **será más de tres días**.

El administrador apropiado determinará las restricciones en la participación del alumno en las actividades patrocinadas o relacionadas a la escuela y a las actividades extracurriculares durante ese período.

Categoría II – Traslado del Programa de Educación Regular (DAEP)

PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)

PLYLER COMPLEX 807 W. Glenwood Tyler, TX 75701

El DAEP será ofrecido en un lugar que no sea el salón regular del alumno. Un alumno de la escuela elemental no puede ser ubicado en un DAEP con un alumno que no sea de la escuela elemental. Para el propósito del DAEP, la clasificación de elemental será kindergarten-grado 5 y la clasificación de secundaria será 6-12. Los programas de verano ofrecidos por el distrito servirán a alumnos asignados a DAEP de una manera diferente de los que no están asignados al programa.

El traslado mínimo de un alumno de nivel elemental al DAEP es 15 días. El traslado mínimo de un alumno de nivel secundario al DAEP es 30 días. Ajustes al tiempo del traslado de los alumnos mandados al DAEP pueden ser recomendados por la administración de la escuela de acuerdo al caso, pero tienen que tener la aprobación del Director Ejecutivo de Servicios para los Alumnos.

El tiempo del traslado de cada alumno será por un número de días fijado. Por ejemplo: Secundaria: Un mínimo de 30 a un máximo de 120 días pueden ser asignados a alumnos para su ubicación en el DAEP. Elemental: Un mínimo de 15 a un máximo de 120 días pueden ser asignados a alumnos para su ubicación en el DAEP. Ubicaciones en el DAEP pueden extenderse a más de 120 días, pero tienen que reunir el criterio de revisión mencionado en el código.

La ubicación inicial de un alumno en el DAEP será por el mínimo número de días a menos que el comité de revisión determine que un ajuste es necesario. Esto será determinado caso por caso y tiene que ser aprobado por el Director Ejecutivo de Servicios para los Alumnos.

La ubicación de un alumno al DAEP no será acortada ni alargada de acuerdo con “días buenos” y “días malos.” Si la ubicación del alumno en el DAEP no da resultado y el comportamiento del alumno continúa violando el código de conducta y justifica que la ubicación sea más larga, una reunión adicional de ubicación para una nueva asignación al DAEP tiene que tener lugar (TEC 37.009(d).)

Un alumno que sea expulsado por una ofensa que no hubiera resultado en la ubicación en el DAEP no tiene que ser ubicado en un DAEP además de ser expulsado.

Para decidir si ubicar o no a un alumno en un DAEP, sin tener en cuenta si la acción es mandatoria o a discreción, el distrito tomará en consideración:

1. Defensa propia. (Vea el Glosario).
2. La intención o falta de intención cuando el alumno se condujo inapropiadamente, y
3. El expediente disciplinario del alumno.

TRASLADO A DISCRECIÓN: FALTAS DE CONDUCTA QUE PUEDEN RESULTAR EN EL TRASLADO A UN DAEP

Alumnos **pueden** ser trasladados al DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones a la Conducta en General:

Faltas de Conducta Identificadas en las Leyes Estatales

1. De acuerdo con las leyes del estado, un alumno **puede** ser trasladado a un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- A. Participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla, incluyendo participar como miembro o solicitar a otra persona con el propósito de convertirla en novato o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla. (Vea el Glosario).
- B. Envolvimiento en actividades criminales de pandilla. (Vea el Glosario).
- C. Participar en actos que puedan ser castigados como felonía.
- D. Usar lenguaje imprudente: esta prohibición se extiende a todo lo que sea dicho que califique como tal, aunque el alumno tenga o no la intención de llevar a cabo su plan, proyecto o amenaza.
- E. Usar/poseer un cuchillo con una hoja de menos de 5 (1/2) pulgadas.
- F. Exhibe una conducta fuera de la propiedad escolar y mientras el alumno no está asistiendo a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela si:
 - i. El superintendente o su designado cree razonablemente (*reasonable belief*) que el alumno ha participado en una conducta calificada como felonía pero que no está entre las definidas por el Título 5 del Código Penal.
 - ii. La presencia continua del alumno en la clase regular amenaza la seguridad de otro alumno o maestro o es perjudicial al proceso educativo. Estas faltas de conducta puede incluir:
 - a) Actitud de peleón (*bullying*), hostigamiento, novatadas, intimidación o hacer listas para agredir a otros (*hit lists*).
 - b) Comportarse de una manera verbal o física ofensiva o desagradable de naturaleza sexual que puede incluir pedir favores sexuales u otro acto sexual de intimidación o desagradable dirigido hacia otro alumno.
 - c) Tener relaciones sexuales u otra conducta íntima sexual en la escuela o durante una actividad relacionada o patrocinada por la escuela (aunque la conducta sea consensual).
 - d) Poseer o distribuir cualquier material pornográfico.
 - e) Vender, entregar a otra persona, poseer o usar parafernalia de droga.

- f) Vender, entregar, usar, poseer o ingerir a sabiendas medicinas por o sin receta. (Excepción: medicina que se tenga y sea tomada de acuerdo con la sección de Servicios de Salud de la Guía del Alumno/Padres y como es ordenada por la receta de un médico o por las instrucciones en la etiqueta).
 - g) Posesión de medicinas por receta sin autorización.
 - h) Vandalizar, dañar, darle fuego o robar propiedad perteneciente al distrito, a otros alumnos o a empleados del distrito.
 - i) Envolverse en faltas de comportamiento serias que afecten el ambiente ordenado de la escuela, sin excluir a conducta mencionada en la Categoría 1.
 - j) Tener faltas de conducta persistentes que incluyan repetidas violaciones a las reglas de conducta del alumno y/o el Código de Conducta del Alumno.
 - k) Usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, incluyendo la Internet o la Intranet para obtener beneficio, defraudar o dañar a otro, alterar, dañar o borrar información del sistema sin permiso.
 - l) Violar el Plan de Uso Aceptable o las reglas de Comunicaciones Electrónicas y Administración de Data del distrito.
 - m) Envolverse en una conducta de hostigación verbal o física por razón de sexo, edad, raza, color, religión u origen nacional de una persona.
 - n) Conducta criminal que no es castigable como felonía.
- iii. Si el alumno ha asistido previamente al DAEP del distrito dentro de un año escolar en particular por faltas de conducta persistentes o serias, él/ella tiene que repetir el proceso disciplinario indicado antes de volver a Plyler DAEP.

Si durante el término de ubicación en el DAEP el alumno comete más faltas de conducta por las que ubicación en el DAEP o expulsión sean requeridas o permitidas, otros procesos pueden ser conducidos y el administrador apropiado puede introducir una orden de disciplina adicional como resultado de esos procesos.

De acuerdo con las leyes estatales, un alumno **puede** ser trasladado a un DAEP si el superintendente o su designado cree razonablemente (vea el Glosario) que el alumno se ha conducido de una manera que puede ser castigable como felonía, además de las que están en la lista como infracciones que envuelven lesionar a otra persona en el Título 5 (vea el Glosario) del Código Penal de Texas, que ocurra fuera de las propiedades de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela si la presencia del

alumno en el salón regular amenaza la seguridad de otros alumnos o maestro o es detrimental al proceso educacional.

El administrador apropiado **puede**, pero no está obligado a, ubicar al alumno en un DAEP por conducta fuera de la escuela por la cual ubicación en un DAEP es requerida por la ley estatatal si el administrador no sabe de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha en la que la conducta ocurrió.

TRASLADO MANDATORIO: FALTAS DE CONDUCTA QUE REQUIEREN EL TRASLADO A UN DAEP

1. Un alumno será removido de su clase y ubicado en el DAEP si el alumno comete las siguientes ofensas *en las propiedades de la escuela o dentro de un área de 300 pies del límite de la propiedad escolar* (como es medido desde cualquier lugar en la propiedad real de la línea de límite de ésta), o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella, ya sean dentro o fuera del plantel escolar si:
 - a. Participa en actos que puedan ser castigados como felonía.
 - b. Muestra una conducta que contenga los elementos de la ofensa de asalto bajo el Código Penal §22.01(a) (1).
 - c. Venda, dé o entregue a otra persona, o posea, use, o esté bajo la influencia de: (i) marihuana o una sustancia prohibida, como está definido en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad de Texas o 21 U.S.C. §. 801. (ii) Una droga peligrosa, como está definido en el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad.
 - d. Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica como está definido en el Código de Bebidas Alcohólicas § 1.04, cometa un acto u ofensa seria mientras esté bajo la influencia del alcohol o posea, use o esté bajo la influencia de una bebida alcohólica.
 - e. Se comporte de una manera que contenga los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles bajo el Código de Salud y Seguridad § 485.03 - 485.035.
 - f. Se comporte de una manera que contenga los elementos de una ofensa relacionada con lascivia pública bajo el Código Penal § 21.07, o exhibición impúdica bajo el Código Penal § 21.08. (Referencia: Código de Educación de Texas §37.006)
 - g. Use/posea armas que parezcan de verdad, armas paralizantes (*stun guns*) u otros aparatos que incapaciten, o use cualquier objeto para amenazar o causar daño al cuerpo de otro.
 - h. Use/posea pistolas o rifles de aire a presión o de perdigones de cualquier descripción que sean capaces de descargar un objeto por medio de aire comprimido, gas, resortes, muelles o cualquier otra manera.
 - i. Posea un objeto que parezca ser un explosivo.

- j. Admite usar, vender o entregar cualquier cantidad de alcohol u otra sustancia ilegal.**
2. Un alumno será sacado de su clase y ubicado en un programa disciplinario de educación alternativo si el alumno:
- a. Se mezcla en una conducta envolviendo a una escuela pública que contenga los elementos de una ofensa relacionados con una falsa alarma o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) bajo el Código Penal §42.06, o una amenaza terrorista bajo el Código Penal §22.07.
 - b. Se comporta de una manera que contenga los elementos de una ofensa de represalia bajo el Código Penal § 36.06 en contra de cualquier empleado o voluntario de la escuela.
 - c. Exhibe una conducta fuera de la propiedad escolar y mientras el alumno no está asistiendo a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela por la que:
 - (i) El alumno ha recibido enjuiciamiento diferido (*deferred prosecution*) bajo el Código de Familias § 53.03 por una conducta calificada como felonía bajo el Título 5 del Código Penal.
 - (ii) Una corte o un jurado determina que el alumno es culpable de conducta delictiva bajo el Código de Familias § 54.03 por una conducta calificada como felonía bajo el Título 5 del Código Penal.
 - (iii) El superintendente o su designado cree razonablemente (*reasonable belief*) que el alumno ha participado en una conducta calificada como felonía bajo el Título 5 del Código Penal. (Referencia: Código de Educación de Texas 37.006)
 - d. Muestra una conducta que amerita la expulsión si el alumno tiene entre seis y nueve años de edad.
 - e. Comete una violación federal de armas de fuego y tiene menos de seis años.

ALUMNOS MENORES DE DIEZ AÑOS

La ley para los alumnos menores dice que:

- Alumnos de menos de seis años no pueden ser trasladados a un DAEP a menos que cometan una infracción que envuelva armas de fuego.
- Alumnos de edades entre seis y nueve años que cometan infracciones por las que pueden ser expulsados tienen que ser trasladados a un DAEP.
- Alumnos de la escuela elemental no pueden ser ubicados en un DAEP con alumnos que no estén en la escuela elemental.

ASALTO SEXUAL Y UBICACIÓN EN LA ESCUELA

Si un alumno ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de niños o recibido enjuiciamiento diferido por asalto sexual o asalto sexual con agravante en contra de otro alumno de la misma escuela, y si la víctima, sus padres u otra persona que esté actuando en nombre de la víctima piden que el Consejo traslade al alumno ofensor a otra escuela, el alumno ofensor será trasladado a otra escuela del distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que sirva al nivel de grado del alumno ofensor, el alumno ofensor será trasladado al DAEP.

UBICACIÓN DE EMERGENCIA

En una emergencia, el Superintendente o su designado puede ordenar el traslado inmediato de un alumno al DAEP por cualquier razón por la que un traslado al DAEP pueda ser hecho cuando no hay emergencias.

Traslados de emergencia al DAEP nada más que pueden ser hechos con la aprobación del Superintendente o su designado.

PROCESO

Cuando un alumno es trasladado de su salón por una ofensa de DAEP, el administrador autorizado concertará una reunión dentro de tres días escolares hábiles con los padres, el alumno y el maestro en el caso de una petición de traslado a iniciativa de un maestro.

REUNIÓN

Durante esta reunión, el administrador autorizado informará al alumno, oralmente o por escrito, de las razones para el traslado, le explicará al alumno la base de la decisión y le dará al alumno una oportunidad para responder a estas razones.

Después de intentos válidos documentados para que las partes afectadas asistan a esta reunión, el distrito puede llevar a cabo dicha reunión y tomar la decisión de ubicación independientemente de si el alumno o sus padres asisten a la reunión.

Después de esta reunión, si el alumno es trasladado al DAEP, el administrador autorizado escribirá la orden de traslado. Una copia de la orden de traslado al DAEP será enviada al alumno y a sus padres.

ORDEN DE UBICACIÓN

No más tarde del segundo día hábil después de la reunión, el designado por el Consejo llevará a la corte juvenil una copia de la orden de ubicación y todos los documentos requeridos por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el alumno es trasladado al DAEP y la duración de tal ubicación no es consistente con las reglas incluídas en este Código, la orden de traslado dará aviso de la inconsistencia.

DURACIÓN DE LA UBICACIÓN

La duración de la ubicación en el DAEP será determinada por el director de la escuela con la aprobación del encargado de facilitar la disciplina.

La duración de la ubicación en el DAEP será determinada caso por caso y estará relacionada con la seriedad de la ofensa, la edad del alumno, el grado, la frecuencia de la falta de conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales.

El período máximo de tiempo que el alumno puede estar ubicado en un DAEP no puede ser más de un año de calendario excepto como es proveído abajo.

EXCEDIENDO A UN AÑO

La ubicación en el DAEP puede exceder a un año cuando una evaluación del distrito determine que:

1. El alumno amenaza la seguridad de los otros alumnos o empleados del distrito; o
2. La ubicación a largo plazo representa el mejor interés de dicho alumno.

Las limitaciones establecidas por la ley con respecto a la duración de la ubicación en el DAEP no aplican a ubicaciones que hayan resultado de la decisión del Consejo de ubicar a un alumno que asaltó sexualmente a otro alumno para que los alumnos no estén ubicados en la misma escuela.

EXCEDIENDO AL AÑO ESCOLAR

Alumnos que han cometido actos que requieren que sean ubicados en el DAEP al final del año escolar, pueden ser obligados a continuar el período asignado de ubicación al comienzo del siguiente año escolar hasta completar el término de la ubicación.

Para un traslado al DAEP que se extienda más allá del fin del año escolar, el Superintendente o su designado deberá determinar que:

1. La presencia del alumno en el salón regular o en la escuela regular presenta un riesgo de daño corporal al alumno u otras personas, o
2. El alumno ha cometido delitos serios o persistentes (Vea el Glosario) que violen las reglas del Código del distrito.

EXCEDIENDO A 60 DÍAS

Para el traslado de un alumno al DAEP que se extienda por más de 60 días o del final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, los padres del alumno deben ser notificados y dados la oportunidad de participar en los procedimientos ante el Consejo o la persona autorizada por éste.

APELACIONES

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración de la escuela. Apelaciones a la decisión de ubicar al alumno en el DAEP deben ser dirigidas al Director Ejecutivo de Servicios para los Alumnos de acuerdo con el reglamento FOC (LOCAL). Una copia de este reglamento puede ser obtenido en la oficina del director, en la oficina central administrativa o por medio de “*Policy on Line*” en el lugar de la Red (Internet): www.tylerisd.org.

Las consecuencias de estos actos no serán demoradas pendiente a la resolución de una apelación. La decisión de ubicar a un alumno en el DAEP no puede ser apelada más allá de la autoridad del Consejo.

RESTRICCIONES DURANTE LA UBICACIÓN EN EL DAEP

Las leyes del estado prohíben que un alumno ubicado en el DAEP por razones especificadas en las leyes estatales asista o participe en actividades escolares o extracurriculares patrocinadas por la escuela.

Transporte: A un alumno ubicado en el DAEP no se le proveerá transporte a menos que él/ella sea discapacitado y su transporte esté determinado como un servicio relacionado en su IEP.

Alumnos de último año - Seniors: Si un alumno de último año (*senior*) que es elegible para graduarse es trasladado al DAEP durante el último período de calificaciones del semestre de primavera, la duración de la ubicación continuará durante la graduación y al alumno no se le permitirá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación.

EVALUACIÓN DE LA UBICACIÓN

Un alumno ubicado en el DAEP recibirá una evaluación de su progreso, incluyendo su progreso académico, por el Facilitador de Servicios de Disciplina a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un alumno de secundaria superior, también se evaluará el progreso que está haciendo para graduarse y el plan de graduación. Durante tal evaluación, el alumno o sus padres tendrán la oportunidad de presentar razones para el regreso del alumno al salón o plantel escolar regular. ***A este alumno no se le permitirá regresar al salón regular del maestro que inició el traslado sin el consentimiento de ese maestro si el maestro sacó al alumno de su clase por una de las ofensas mencionadas en la sección de traslado formal por un maestro en la página 16 de la sección “Regreso de un Alumno al Salon.”***

FALTAS DE CONDUCTA ADICIONALES

Si durante el período de ubicación en el DAEP un alumno tiene mala conducta adicional por la que se requiere o se permite el traslado al DAEP o expulsión, procedimientos adicionales pueden tener lugar y el administrador apropiado puede empezar una orden disciplinaria adicional si es necesario.

AVISO DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

La oficina del abogado fiscal (*prosecuting attorney*) notificará al distrito si el alumno fue ubicado en el DAEP por ciertas ofensas, incluyendo a cualquier felonía, restricción ilegal (unlawful restraint), exhibición impúdica (indecent exposure), asalto (assault), conducta que pueda causar la muerte (deadly conduct), amenazas terroristas (terroristic threats), organizaciones criminales (organized crime), ciertas ofensas de drogas, poseer un arma, y:

1. El enjuiciamiento del caso del alumno fue rechazado por falta de mérito enjuiciable o evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación aplazada (Vea el Glosario) o enjuiciamiento aplazado; o
2. La corte o el jurado determinó que el alumno no es culpable o no cometió una conducta delictiva ni conducta que requiera ningún tipo de supervisión y el caso fue denegado con pérdida de derecho a nuevo juicio.

Si un alumno es trasladado al DAEP a causa de dicha conducta, en el momento en que se reciba el aviso del abogado fiscal, el superintendente o su designado, evaluará el traslado del alumno al DAEP y concertará una reunión para evaluar esta ubicación con los padres del alumno, a no más tardar de tres días después de que el superintendente o su designado reciba dicho aviso del abogado fiscal. El alumno no podrá regresar al salón regular mientras la evaluación esté pendiente.

Después de evaluar el aviso y de recibir información de los padres del alumno, el superintendente o su designado puede continuar la ubicación del alumno en el DAEP si hay razón para creer que la presencia del alumno en el salón regular amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros.

El alumno o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente al Consejo. El alumno no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente. En el caso de una apelación, el Consejo evaluará durante su próxima junta regular la notificación del abogado fiscal y recibirá información del alumno, sus padres y del superintendente o su designado, y aprobará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por su designado. El Consejo constatará un acta del procedimiento.

Si el Consejo confirma la decisión del superintendente o de su designado, el alumno y sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El alumno no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente.

DEJAR DE ASISTIR DURANTE EL PROCESO

Cuando un alumno ha violado el Código del distrito de una manera que requiera o permita que éste sea ubicado en un DAEP y el alumno deja de asistir al distrito antes de que la orden para la ubicación sea completada, el distrito puede completar el proceso y ordenar la ubicación. Si el alumno regresa al distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede entonces hacer valer la orden en ese momento, descontando el tiempo que el alumno haya servido en otro distrito escolar. Si el administrador apropiado o el Consejo falla en ordenar la ubicación después de que el alumno se haya ido de la escuela, el siguiente distrito en el cual dicho alumno se matricule puede completar los procedimientos y ordenar la ubicación.

NUEVOS ALUMNOS MATRICULADOS

El distrito decidirá caso por caso si continuar la ubicación de un alumno que se matricula nuevo en el distrito y que fue trasladado al DAEP durante la temporada de matrícula abierta o en otro distrito escolar. El distrito puede ubicar al alumno en el DAEP del distrito o en salones de clases regulares. Un alumno nuevo que fue ubicado en un DAEP

por otro distrito en otro estado será ubicado como cualquier otro alumno matriculado nuevo si la falta cometida es razón para ubicación en el DAEP en el distrito que lo recibe.

Si dicho alumno fue ubicado en el DAEP por un distrito escolar de otro estado por un período que exceda a un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de ubicación para que el plazo total no exceda a un año. Después de evaluar el caso, la ubicación puede ser extendida a más de un año si el distrito determina que el alumno constituye una amenaza a la seguridad de otros alumnos o empleados o que el plazo extendido de la ubicación representa los mejores intereses de dicho alumno.

PROCESO PARA LA UBICACIÓN DE EMERGENCIA

El Superintendente o su designado puede ordenar un traslado de emergencia al DAEP para poder mantener un ambiente educacional seguro y ordenado.

Cuando un traslado de emergencia tiene lugar, al alumno le será dado un aviso oral de la razón para esta acción. No más de diez días después de la fecha de la ubicación, el alumno tendrá la reunión apropiada requerida para el traslado al DAEP.

TRASLADO Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS SERIAS

Esta sección incluye a dos categorías de ofensas serias para las que el Código de Educación provee un proceso único y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES INSCRITOS

Cuando se recibe el aviso de acuerdo con la ley estatal de que un alumno tiene que inscribirse como delincuente sexual, la administración tiene que remover al alumno del salón regular y determinar la ubicación apropiada a menos que la corte ordene una ubicación en JJAEP.

Si el alumno está de alguna forma bajo la supervisión de la corte, incluyendo a libertad condicional (*probation*), supervisión en la comunidad o bajo palabra (*parole*), la ubicación será en DAEP o en JJAEP al menos por un semestre. Si el alumno no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la ubicación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en el salón regular. La ubicación no puede ser en el salón regular si el Consejo o su designado determina que la presencia del alumno:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros,
2. Es perjudicial al proceso educacional,
3. No es en el mejor interés de los alumnos del distrito.

COMITÉ DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la ubicación de un alumno en el programa educacional alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el alumno permanece en una ubicación alternativa, el distrito reunirá a un comité de acuerdo con la ley estatal para revisar la ubicación del alumno. El comité recomendará si el alumno debe regresar al salón regular o permanecer en la ubicación. A falta de una decisión especial, el Consejo o su designado tiene que seguir las recomendaciones del comité.

La revisión de la ubicación de un alumno discapacitado que recibe educación especial tiene que ser hecha por el comité ARD.

ALUMNOS MATRICULADOS NUEVOS

Si un alumno se matricula en el distrito durante una ubicación mandatoria como delincuente sexual inscrito, el distrito puede contar el tiempo que el alumno lleva en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin tener una revisión de la ubicación.

APELACIÓN

Un alumno o sus padres pueden apelar la ubicación pidiendo una reunión con el Consejo o su designado, el alumno y sus padres. La reunión está limitada a la pregunta específica de si el alumno está requerido a registrarse como ofensor sexual. Cualquier decisión del Consejo o de su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

CIERTAS FELONÍAS

Aunque la ubicación o la expulsión sea requerida o permitida en una de las razones mencionadas en las secciones de Ubicación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un alumno **puede** ser expulsado y ubicado en DAEP o JJAEP si el Consejo o su designado se asegura que ciertas razones y las siguientes circunstancias existen en relación a la felonía bajo el Título 5 (Vea el Glosario) del Código Penal de Texas. El alumno tiene que:

- Haber recibido una sentencia aplazada por conducta definida como una felonía bajo el Título 5;
- Haber sido hallado por una corte o jurado como que ha estado envuelto en conducta delictiva por conducta definida como una felonía en el Título 5;
- Haber sido acusado de involucrarse en conducta definida como felonía en el Título 5;
- Haber sido referido a la corte juvenil por su supuesto involucrimiento en conducta delictiva por conducta definida como una felonía del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia aplazada o haber sido arrestado, culpado o convicto por una felonía del Título 5.

El distrito puede expulsar al alumno y ordenar su ubicación bajo estas circunstancias sin tener en cuenta:

1. La fecha en que la conducta del alumno ocurrió,
2. El lugar en que la conducta ocurrió,
3. Si la conducta ocurrió mientras el alumno estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el alumno ha terminado con éxito cualquier disposición impuesta por los requisitos de la corte en conexión con la conducta.

AUDIENCIA Y HALLAZGOS REQUERIDOS

El alumno necesita primero tener una audiencia ante el Consejo o su designado, quien tiene que determinar si además de las circunstancias mencionadas arriba que permiten la expulsión, la presencia del alumno en el salón regular:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros,
2. Es perjudicial al proceso educacional, o
3. No es en el mejor interés de los alumnos del distrito.

Cualquier decisión del Consejo o del designado del Consejo bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

TÉRMINO DE LA UBICACIÓN

El alumno es sujeto a los términos de la ubicación hasta que:

1. El alumno se gradúe de la escuela de secundaria superior.
2. Los cargos han sido sobreseídos o reducidos a una ofensa de delito menor, o
3. El alumno complete el término de su ubicación o es asignado a otro programa.

ALUMNOS MATRICULADOS NUEVOS

Un alumno que se matricule en el distrito antes de completar una ubicación bajo esta sección de otro distrito escolar, tiene que completar el término de su ubicación.

Categoría III – Expulsión

Para tomar la decisión de ordenar la expulsión o no, sin tener en cuenta si la acción es mandatoria o a discreción, el distrito tomará en consideración:

1. Defensa propia (Vea el Glosario),
2. Intento o falta del mismo en el momento en que el alumno demostró la conducta, y
3. El expediente disciplinario del alumno.

EXPULSIÓN A DISCRECIÓN: FALTAS DE CONDUCTA QUE PUEDEN RESULTAR EN LA EXPULSIÓN

(En Cualquier Lugar)

Un alumno **puede** ser expulsado por conducirse de la siguiente manera sin importar el lugar:

- Conducta que contenga los elementos de asalto descritos en el Código Penal 22.01(a)(1) en venganza en contra de un empleado de la escuela o voluntario
- Comportamiento criminal si puede ser castigado como una felonía.
- Tener una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas en contra de otro alumno, sin importar donde la conducta ocurra:
 - a. Asalto con agravante (*aggravated assault*),
 - b. Asalto sexual (*sexual assault*),
 - c. Asalto sexual con agravante (*aggravated sexual assault*).
 - d. Asesinato (*murder*)
 - e. Asesinato premeditado (*capital murder*)
 - f. atentado de asesinato o atentado de asesinato premeditado.
 - g. Robo con agravante (*Aggravated robbery*)
 - h. Por involucrarse en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo amenazas de bombas) o una amenaza terrorista que envuelva a una escuela pública.

(En la Escuela, Dentro de 300 Pies o en un Evento Escolar)

Por cometer cualquiera de las siguientes ofensas dentro de **300** pies de los límites de la propiedad escolar, medido de cualquier lugar de la línea de límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la misma, dentro o fuera del plantel escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia prohibida, o cualquier droga peligrosa si la ofensa no está considerada como una felonía. (Vea el Glosario para “bajo la influencia.”)
- Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer una ofensa seria mientras esté bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es sancionable como una felonía.
- Conducirse de una manera que contenga los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Conducirse de una manera que contenga los elementos de asalto, como es descrito bajo la Sección 22.01(a)(1) en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta con consecuencias mortales o mortíferas (*deadly conduct*). (Vea el Glosario)

(Dentro de 300 Pies de la Escuela)

Por cometer las siguientes ofensas, mientras se encuentre dentro de un área de **300** pies de los límites de la propiedad escolar, medido de cualquier lugar de la línea de límite de la propiedad real de la escuela:

- Asalto con agravante (*aggravated assault*), asalto sexual (*sexual assault*) o asalto sexual con agravante (*aggravated sexual assault*).
- Causar un incendio intencionalmente (*arson*)
- Asesinato (*murder*), homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*) o atentado criminal de cometer asesinato u homicidio.
- Indecencia con un niño, secuestro con agravante (*aggravated kidnapping*), homicidio sin premeditación (*manslaughter*), homicidio por negligencia criminal (*criminally negligent homicide*) y robo con agravante (*aggravated robbery*).
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de niños.
- Ofensa sancionable como felonía relacionada con drogas o alcohol.
- Usar, exhibir, o poseer un arma de fuego (como es definida por la ley estatal), un cuchillo ilícito, un garrote, o un arma prohibida, o por posesión de un arma de fuego (como es definida por la ley federal).

(Propiedad de Otro Distrito)

Por cometer cualquier ofensa que amerite la expulsión bajo las leyes estatales si la ofensa es cometida mientras está en las propiedades escolares de otro distrito en Texas o mientras asiste a una actividad escolar patrocinada o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas.

(Mientras en el DAEP)

Participar en ofensas serias o faltas de conducta persistentes (Vea el Glosario) que violen las reglas del Código del distrito mientras el alumno esté ubicado en un DAEP.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA: FALTAS DE CONDUCTA QUE REQUIEREN EXPULSIÓN

Un alumno **tiene** que ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad escolar patrocinada por la escuela o un evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

Ley Federal

Traer a la escuela un arma de fuego como está definida en la ley federal. Bajo la ley federal, un “arma de fuego” incluye:

- Cualquier arma de fuego (incluyendo un arma que se usa para iniciar eventos deportivos (*starter gun*)), que puede ser cualquier instrumento diseñado, hecho o fácilmente adaptado para expulsar un proyectil por medio de la acción de un explosivo.
- La armadura o el receptor de tal arma.
- Cualquier silenciador o arma de fuego.
- Cualquier instrumento destructivo como un explosivo, dispositivo incendiario, bomba de gas venenoso, o granada.

Código Penal de Texas

Usar, exhibir o poseer cualquiera de las armas siguientes, de acuerdo con la definición del Código Penal del Estado de Texas:

- Un arma de fuego (cualquier instrumento diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancias combustibles o cualquier instrumento diseñado y fácilmente convertido para usar con tal objetivo), a menos que el uso, exhibición o posesión del arma de fuego ocurra fuera de la escuela, en un lugar aprobado por la escuela para practicar con armas de fuego (*target range*) mientras participa o se prepara para participar en un competencia patrocinada por la escuela de disparar con armas de fuego o con deportes que envuelvan disparar con armas de fuego que sean patrocinados o apoyados por el departamento de parques (*Park and Wildlife Department*) o una organización que apoye el uso de esas armas mientras se trabaja con el departamento.
- Un cuchillo ilícito, como un cuchillo cuya hoja mide más de 5 ½ pulgadas de largo; un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona cuando se tira, dagas, que incluye pero no se limita a un puñal, punzón, *poniard*, cuchillo Bowie; espada o lanza

- Un garrote (*club*)(Vea el Glosario) o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar grave daño corporal o la muerte al golpear a una persona con tal instrumento e incluye palos, macanas, tubos, cachiporras (*blackjack, nightstick*), aerosol cápsico (*mace*) y hacha (*tomahawk*).
- Un arma prohibida, como un arma explosiva, ametralladora, arma de fuego con cañón corto, silenciador de arma de fuego, navaja de muelle, nudillos, municiones de penetración, instrumento para dispersar sustancias químicas o un arma de fuego de fabricación doméstica (*zip gun*). (Vea el Glosario)

Conducta que contenga elementos de las siguientes ofensas, descritas en el Código Penal del Estado de Texas:

- Asalto con agravante (*aggravated assault*), asalto sexual (sexual assault), asalto sexual con agravante (*aggravated sexual assault*).
- Incendio intencional (*arson*) (Vea el Glosario)
- Asesinato (*murder*), homicidio premeditado con pena de muerte (*capital murder*) o atentado criminal de cometer asesinato u homicidio.
- Indecencia con un menor de edad
- Secuestro con agravante (*aggravated kidnapping*)
- Robo con agravante (*aggravated robbery*).
- Homicidio sin premeditación (*manslaughter*)
- Homicidio por negligencia criminal (*criminally negligent homicide*)
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños
- Conducta sancionable como una felonía que involucre el vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia prohibida, una sustancia peligrosa, alcohol; o cometer un delito serio bajo la influencia de alcohol.
- Envolverse en represalias contra un empleado o un voluntario de la escuela en combinación con cualquiera de las susodichas ofensas mencionadas arriba que tienen como resultado la expulsión obligatoria, con la excepción de una ofensa de armas de fuego a nivel federal dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad escolar.

MENOR DE DIEZ AÑOS

Cuando la conducta de un alumno menor de diez años de edad amerita que sea expulsado, no se le expulsará sino que dicho alumno será trasladado al DAEP. Los alumnos menores de seis años de edad no serán trasladados al DAEP a menos que el alumno cometa una ofensa federal perteneciente a armas de fuego.

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

En una emergencia, el superintendente o su designado **puede** ordenar la expulsión inmediata de un alumno por cualquier razón por la que se puede expulsar en una situación que no sea de emergencia.

PROCESO

Si se cree que un alumno ha cometido una ofensa que merece expulsión, el director u otro administrador apropiado concertará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que tal audiencia se lleve a cabo, el director puede mandar al alumno a:

- Otro salón escolar apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

PROCESO PARA LA AUDIENCIA

Un alumno en peligro de ser expulsado tendrá una audiencia con el proceso legal (*due process*) apropiado. El alumno tendrá el derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda guiar al alumno y que no sea un empleado del distrito.
2. Atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa.
3. La oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el distrito.

Después de haber notificado al alumno y a sus padres de la audiencia, el distrito puede llevarla a cabo con o sin la presencia del alumno o de sus padres.

EVALUACIÓN DE LA EXPULSIÓN POR EL CONSEJO

El Consejo delega al Facilitador de Servicios de Disciplina la autoridad de conducir audiencias y expulsar a alumnos.

Después de la audiencia con garantías procesales, el alumno expulsado puede pedir que el Consejo evalúe la decisión de expulsión. El alumno o padre tiene que someter una petición por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes después de recibir la decisión por escrito. El superintendente tiene que proveer al alumno o padre con un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que el Consejo evaluará la decisión.

El Consejo evaluará el acta de la reunión de expulsión de la audiencia en una reunión privada, a menos que los padres soliciten por escrito que se lleve a cabo durante una sesión abierta al público. El Consejo puede además escuchar las declaraciones del alumno o de sus padres y de otro personal autorizado.

El Consejo escuchará declaraciones de las personas involucradas en la evaluación del caso y basará su decisión en la evidencia reflejada en las susodichas actas y/o declaraciones. El Consejo tomará una decisión y la comunicará verbalmente al terminar esta sesión. Las consecuencias de estos actos no serán demoradas pendiente a la resolución.

Después de esta audiencia con garantías procesales, si el alumno ha sido expulsado el Consejo o el personal autorizado por la misma, entregará al alumno y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

ORDEN DE EXPULSIÓN

No más tarde del segundo día hábil después de la audiencia, el Facilitador de la Disciplina del distrito entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden de expulsión del alumno y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar. Si el plazo de expulsión no es consistente con las guías del Código de Conducta del Alumno, la orden de expulsión notificará tal inconsistencia.

La duración de la expulsión del alumno será relacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del alumno y su grado, la frecuencia de la falta de conducta, la actitud del alumno y requisitos establecidos por la ley.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

La duración de la expulsión será determinada caso por caso. El periodo máximo de una expulsión es de un año de calendario con las excepciones mencionadas abajo:

Un período de expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una evaluación, el distrito determine que:

1. El alumno amenaza la seguridad de los otros alumnos o empleados del distrito; o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho alumno

Las leyes estatales y federales requieren que un alumno sea expulsado del salón regular por un periodo de por lo menos un año de calendario por traer un arma de fuego, como es definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión de acuerdo al caso en particular.

Alumnos que cometan ofensas que requieran expulsión al final del año escolar pueden permanecer expulsados durante el año siguiente hasta completar los términos de la expulsión.

DEJAR DE ASISTIR DURANTE EL PROCESO

Cuando un alumno ha violado el Código del distrito de una manera que requiera o permita que éste sea expulsado y el alumno deja de asistir al distrito antes de que la audiencia para la expulsión tenga lugar, el distrito puede tener la audiencia después de mandarle un aviso por escrito a los padres y al alumno.

Si el alumno regresa al distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede entonces enforsar la orden de expulsión en ese momento, descontando el tiempo que el alumno haya servido en otro distrito escolar. Si el administrador apropiado o el Consejo falla en ordenar la expulsión después de que el alumno se haya ido de la escuela, el siguiente distrito en el cual dicho alumno se matricule puede completar los procedimientos.

FALTAS DE CONDUCTA ADICIONALES

Si durante el período de expulsión el alumno continúa teniendo una mala conducta por la cual se le pueda trasladar al DAEP o pueda ser expulsado, procedimientos adicionales pueden tener lugar y el administrador apropiado o el Consejo puede añadir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Se les prohíbe a los alumnos expulsados permanecer en los terrenos escolares o asistir a actividades escolares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará créditos académicos a los trabajos del alumno perdidos durante el período de expulsión a menos que el alumno esté matriculado en JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

NUEVOS ALUMNOS MATRICULADOS

El distrito decidirá caso por caso la ubicación de un alumno nuevo que fue expulsado en otro distrito escolar o de una escuela *charter* de matrícula abierta cuando éste se matricule en el distrito.

Si un alumno expulsado de un distrito escolar en otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar los términos de la orden de expulsión, puede ubicar al alumno en el DAEP por el período especificado por la orden o puede permitirle al alumno a que asista a las clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado provee al distrito con una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resultó en expulsión es también una ofensa por la que se puede ser expulsado en el distrito en que el alumno se está matriculando

Si el alumno es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede a un año y el distrito continúa la expulsión o ubica al alumno en el DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o la ubicación en el DAEP de manera que el período completo no excederá a un año, a menos que después de una evaluación se determina que:

1. El alumno es una amenaza a la seguridad de otros alumnos o empleados del distrito, o
2. La ubicación a largo plazo representa el mejor interés de dicho alumno.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Cuando una expulsión de emergencia ocurre, al alumno le será dado un aviso oral de la razón para esta acción. No más de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, el alumno tendrá el proceso legal requerido para un alumno en peligro de ser expulsado.

UBICACIÓN EN EL DAEP DE UN ALUMNO EXPULSADO

El distrito puede proveer servicios educacionales a cualquier alumno expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educacionales en el DAEP tienen que ser proveídos si el alumno tiene menos de diez años de edad.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO SMITH (SCJJAEP)

El Consejo de TISD ha hecho un acuerdo con el Consejo Juvenil del Condado Smith y han hecho un esquema de las responsabilidades del Consejo Juvenil concernientes al establecimiento y la operación del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado Smith (SCJJAEP). (Detalles de esta relación están especificados en documentos disponibles para la inspección pública si son pedidos a la Oficina de Administración de Récorde). Los alumnos pueden ser ubicados en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado Smith (SCJJAEP) bajo las siguientes condiciones:

- Ser expulsados de las escuelas de TISD por infracciones de Categoría III bajo el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y especificado en el Código de Conducta del Alumno de TISD.
- Si es ordenado por las cortes juveniles cuando el alumno es expulsado de la escuela debido a las provisiones del Código de Educación de Texas § 37.007 y/o el Código de Conducta del Alumno de TISD y se halla que el alumno se ha envuelto en conducta delictiva bajo el título 3 del Código de Justicia Juvenil de Texas.
- Si las cortes juveniles ordenan dicha ubicación en relación a su autoridad bajo el Código de Justicia Juvenil de Texas.
- Cuando el alumno es expulsado por ciertas serias ofensas descritas en el Código de Conducta del Alumno. Cualquier alumno que haya sido expulsado de la escuela será referido para ubicación en el SCJJAEP o en el programa de educación alternativa apropiada del distrito.

El Comité de Revisión de Casos del Condado Smith puede recomendar al Consejo Juvenil del Condado Smith (SCJB), a la corte juvenil o a un distrito escolar que cualquier alumno que haya sido expulsado de la escuela sea ubicado en el program disciplinario de educación alternativa de TISD o en SCJJAEP.

Los alumnos que sean expulsados de la escuela conforme al Código de Educación de Texas § 37.007 y son ubicados en el SCJJAEP por TISD, tienen que permanecer en el programa por el período completo ordenado por el distrito.

A la conclusión del término impuesto por la corte y cualquier otro requisito impuesto por el distrito, y si el alumno reúne los requisitos de admisión en las escuelas públicas establecidas por la ley, el distrito escolar en el que el alumno reside tiene que readmitir al alumno, pero puede asignar a dicho alumno al DAEP del distrito si es determinado como necesario por el Superintendente o su designado.

GLOSARIO

El Glosario provee las definiciones legales y las definiciones establecidas localmente y es para ayudar en la comprensión de los términos relacionados al Código de Conducta del Alumno.

A discreción (Discretionary)-Se dice de lo que se deja que sea regulado por una persona local que tome la decisión.

Abuso-Uso impropio o excesivo

Actitud de peleón (Bullying)-Conducta oral, por escrito o física que el Consejo o su designado determina que:

1. Tiene un efecto de hacer daño físico a otro alumno, daña la propiedad de otro alumno o pone a otro alumno en una situación de temor a que se le va a hacer daño a su persona o a su propiedad; o
2. Es suficientemente severa o persistente que crea un ambiente intimidante, amenazador o abusivo para otro alumno.

Adjudicación diferida (Deferred adjudication)-Una alternativa a ser convicto en la corte que puede ser ofrecida a un joven por conducta delincente o conducta indicando que necesita supervisión.

Ametralladora (machine gun)-Un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se activa oprimiendo el gatillo.

Arma de cañón corto (short-barrel firearm)-Rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o un arma de fuego (*shotgun*) con un cañón de menos de 18 pulgada, o cualquier arma hecha de un rifle o un fusil alterado y que mide menos de 26 pulgadas de extensión.

Arma de puños (knuckles)-Anillos o guarda-manos (*guards*) hechos de sustancias duras y que están especialmente diseñados o adaptados para infligir grave daño corporal o la muerte de un individuo al golpearlo con los puños cerrados siendo el objeto.

Armas explosivas (explosive weapons)-Cualquier explosivo, artefacto, bomba incendiaria, granada, cohete o mina diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir daño corporal grave o la muerte de un individuo o daños graves a la propiedad de un individuo, o con la intención principal de causar ruido que cause alarma pública innecesaria o terror.

Arma zip (Zip gun)-Un artefacto o una combinación de artículos que originalmente no es un arma de fuego pero puede ser adaptado para expulsar proyectiles por medio de un cañón o conducto artillero (*barrel*) con un canal (*smooth-bore, rifled-bore*) adaptado para utilizar la energía de una explosión o de una sustancia combustible.

Asalto (Assault)-Definido bajo el Código Penal del Estado de Texas 22.01(a)(1), un asalto es causar intencionalmente, a sabiendas o irresponsablemente daño físico a otra persona.

Bajo la influencia (*Under the influence*)-No tener el uso normal de las facultades mentales o físicas. Este estado anormal de las facultades físicas o mentales de una persona es evidente por medio de comportamiento errático y/o la presencia de síntomas físicos debido al uso de drogas o de alcohol o por su propia admisión. Un alumno “bajo la influencia” no tiene que estar legalmente intoxicado para que sea sujeto a una acción disciplinaria.

Conducta delictiva (*Delinquent conduct*)-Conducta delictiva es aquella que viola la ley estatal o federal y es sancionable con encarcelamiento. Actos de delincuencia incluyen comportamientos que infringen ciertas ordenanzas del tribunal de menores incluyendo a ordenanzas de libertad condicional (*probation orders*) pero no incluyen infracciones de leyes de tránsito.

Conducta con consecuencia mortal o mortífera (*Deadly conduct*)-Conducta imprudente que pone a otra persona en una situación de peligro inminente debido al riesgo serio o inmediato de daño corporal o que a sabiendas descarga un arma de fuego en la dirección de un individuo, una habitación, un edificio, o un vehículo.

Creencia razonable (*Reasonable belief*)-Una determinación que el superintendente o su designado puede hacer basándose en toda la información disponible incluyendo información proveída bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales (*Code of Criminal Procedure*).

Defensa propia o legítima (*Self-defense*)-Hacer uso de fuerza contra otro individuo al grado que una persona razonablemente crea que el uso de fuerza es necesaria para la protección propia.

Delitos incendiarios (*arson*) son:

1. Comenzar un incendio o causar una explosión con la intención de hacer daño o destruir:

- a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en espacios abiertos o al aire libre, o
- b. Cualquier edificio, habitación, o vehículo:
 - i. a sabiendas que éste se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - ii. a sabiendas que está asegurado en contra de daños o destrucción;
 - iii. a sabiendas que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguros;
 - iv. a sabiendas que está localizado en una propiedad perteneciente a otra persona;
 - v. a sabiendas que está localizado dentro de la propiedad perteneciente a otra persona; o
 - vi. cuando a la persona que empieza el incendio no le importa (*reckless*) si causar una explosión o un incendio arriesgará la vida de otro individuo o la seguridad o propiedad de otros.

2. Un crimen que envuelva comenzar un incendio o causar una explosión mientras se hace o se trata de hacer una substancia ilegal y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, habitación, o vehículo; o

3. Un crimen que envuelve empezar un incendio o causar una explosión que al hacerlo:
 - a. Daña o destruye irresponsablemente un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Causa irresponsablemente que otra persona sufra daño corporal o muerte.

Enjuiciamiento diferido (*Deferred prosecution*)-Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor de edad en lugar de obtener una condena legal de la corte debido a conducta delictiva o conducta que requiere supervisión.

Falsa Alarma o Reporte—Cuando una persona inicia, comunica o circula un reporte de una bomba, fuego, ofensa u otra emergencia que sabe es falsa o sin base en el presente, pasado, o futuro y que bajo circunstancias ordinarias:

1. Causa la acción de un oficial o agencia voluntaria organizada para controlar emergencias;
2. Sitúa a una persona en un estado de miedo o daño serio corporal inminente; o
3. Previene o interrumpe ocupar un edificio, habitación, o lugar para asambleas.

Faltas de Conducta Persistentes (*Persistent Misbehavior*)-Dos o más violaciones al Código en general u ocurrencias repetidas de la misma violación.

Fraternidades, hermandades, sociedades secretas o pandillas en las escuelas públicas-Organizaciones compuestas totalmente o en parte por alumnos que desean perpetuarse tomando miembros adicionales de alumnos matriculados en la escuela basados en la decisión de membresía en vez de libertad de opción de un alumno calificado. Organizaciones educacionales en la lista de la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

Garrote (*club*)-Cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir grave daño corporal o la muerte de un individuo. Palos (*blackjack*, *nightstick*), aerosol cápsico (*mace*) o hacha (*tomahawk*) están en la misma categoría.

Grafito (*Graffiti*)-Marcar o trazar con pintura aerosol o con un marcador indeleble en bienes tangibles o propiedad ajena sin el consentimiento del dueño. Estas marcas pueden incluir inscripciones o tallado, lemas, dibujos o pinturas artísticas.

Hostigamiento (*Harassment*):

1. Conducta que reúne la definición establecida en las reglas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Amenazas de causar daño físico a otro alumno, es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro alumno, restringe los movimientos de otro alumno, o hace daño maliciosamente y substancialmente a la salud física o mental de otro alumno.

Instrumentos/ artefactos para dispensar sustancias químicas (*chemical dispensing device*)-Aparatos que están especialmente diseñados, hechos o adaptados con el propósito de hacer daño ya sea fisiológico o psicológico a otro ser humano. Pequeños dispositivos comerciales para protección personal no están incluidos en esta categoría.

Listas para agredir a otros (hit lists)-Una lista de personas para ser agredidas usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto con la intención de causar daños corporales.

Munición perforadora de metales (armor piercing ammunition)-Balas para armas manuales (*handgun ammunition*) diseñadas con el propósito de penetrar metal o blindaje protector.

Navaja (switchblade)-Cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra, o se retrae dentro de un mango o empuñadura (*handle, sheath*) y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por medio de la fuerza centrífuga o de gravedad. El término no incluye a un cuchillo que tiene un resorte o cualquier otro mecanismo diseñado para cerrarlo y que requiera fuerza aplicada a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para poder ejercer suficiente presión para abrirlo.

Novatadas (Hazing)-Cualquier acto intencional o imprudente, dentro o fuera del plantel escolar, por una persona sola o en colaboración con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un alumno cuyo objetivo es el de iniciarse como miembro, afiliarse, asumir un cargo u obtener membresía en una organización.

Obligatorio (Mandatory)-Dicho de algo que su cumplimiento es obligatorio por una autoridad.

Ofensas bajo el Título 5 (Title 5 offenses)-Son aquellas que implican daño corporal e incluyen asesinato, secuestro, asalto, asalto con agravante, asalto sexual; asalto sexual con agravante, sujetar ilegalmente, coerción, solicitar o inducir membresía a pandillas si esto causa daño corporal a un menor, indecencia con un menor; daño a un menor, a un anciano o a una persona incapacitada, abandonar o poner en peligro a un menor, conducta con consecuencias fatales (*deadly conduct*), actos de terrorismo, complicidad en un suicidio, y alteración de un producto para el consumidor. [Vea FOC(EXHIBIT)]

Ofensas Serias (Serious Offenses)-Incluyen pero no están limitadas a:

- Asesinato.
- Vandalismo.
- Robo o hurto.
- Extorsión, coerción o chantaje.
- Acciones o demostraciones que interrumpen o interfieren con las actividades escolares.
- Novatadas.
- Insubordinación.
- Usar lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico.
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.
- Irse de los terrenos de la escuela sin permiso.

- Hostigación sexual de un alumno o de un empleado del distrito.
- Posesión o conspirar para poseer cualquier explosivo o aparato de explosión.
- Falsificación de récords, pases y otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Pandilla (Criminal street gang)-Grupo de tres o más personas que tengan una señal o símbolo común, o con un líder identificado, que continuamente o regularmente se reúne para cometer actividades criminales.

Parafernalia (Paraphernalia)-Cualquier aparato utilizado para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada (*controlled substance*) en el cuerpo humano.

Poseer (Possession)-Tener algo en el cuerpo o en la propiedad personal; incluyendo pero no limitándose a ropa, bolsa o mochila, cualquier vehículo particular usado como transporte personal a la escuela o a actividades escolares, incluyendo pero no limitándose a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; cualquier otra propiedad escolar usada por un alumno, incluyendo pero no limitándose a, su taquilla (*locker*), pupitre o escritorio.

Silenciador de armas de fuego-Es un mecanismo diseñado, hecho o adaptado para reducir su sonido.

Uso (Use)-Ingerir o introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Violencia al salir en parejas-El uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el alumno tiene o ha tenido una relación de salir en parejas, como está definido en la Sección 71.0021 del Código de Familia.